

(Sin asunto)

Javier Tejada quintero <Jatequi11@hotmail.com>

Lun 27/03/2023 16:01

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JAVIER TEJADA QUINTERO

ABOGADO

Negocios Civiles-Penales-Laborales-Derecho de Familia

Cra 16 No. 14-42 Of. 7 y 15 Tel. 7459066

Cel. 311 3075105

Armenia Quindío

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

E. S. D.

REF Proceso de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE

Dte: DUVAN LOPEZ CUARTAS

Ddo: ANGEL MARIA HIGUITA

No. 630014003006-2022-00146-00

Correo: Cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

JAVIER TEJADA QUINTERO, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito interponer recurso de REPOSICION y subsidiariamente el de APELACION contra el auto proferido por su despacho con fecha 22 de marzo de 2023, el que fundamento en lo siguiente:

A nombre del señor DUVAN LOPEZ CUARTAS presenté demanda de Restitución de bien inmueble en contra del señor ANGEL MARIA HIGUITA y dentro del término procesal hace llegar escrito de contestación si se puede llamar contestación de la demanda, aduciendo hechos, razones y excepciones relacionadas con contestación de otra clase de procesos, en ellos siempre se refiere a la existencia de una promesa de venta que nada tiene que ver en este caso, pues aunque el contrato de arrendamiento se estipuló bajo la existencia de la promesa , esta no se llevó a cabo porque ambas partes decidieron no comparecer a la hora y fecha señalada a la Notaria donde se llevaría a cabo la escritura, quiere decir lo anterior que se constituyó un mutuo disenso deduciéndose que ambas partes no querían celebrar el negocio de compraventa; de todo ello se infiere, se deduce que con la celebración del contrato de arrendamiento se estaba previendo en caso de no llevarse a cabo la promesa como en efecto sucedió.

No existen razones de contenido jurídico para que el señor Juez pretenda dirimir en la audiencia hechos o situaciones referentes o con ocasión del contrato de promesa, estas deben resolverse en otra clase de procesos y no en procesos de esta índole donde se deben tratar cuestiones relativas a un contrato de arrendamiento.

Ahora bien, quiero dejar en claro que el señor Juez admitió la demanda propuesta por el suscrito a nombre de mi mandante López Cuartas para la tramitación de un proceso de restitución y no para

otro proceso, como corolario de lo expuesto solicito al señor Juez reponer el auto que decreta las pruebas, exigir la consignación de los cánones adeudados por concepto de arrendamiento tal como lo manda el Código general del proceso y ventilar en la audiencia cuestiones referentes a un proceso de restitución.

Cordialmente,

JAVIER TEJADA QUINTERO

T.P. 21405 del C.S.J.

Correo: jatequi11@hotmail.com